Constancia Secretarial: El 1 de agosto de 2022 ingresa con subsanación de demanda.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2022-00581

Seria del caso emitir el respectivo pronunciamiento entorno a la subsanación de la demanda presentada por el extremo actor si no fuera porque dicha parte, mediante correo electrónico allegado el pasado 4 de agosto *(pdf. 12 C1),* desistió de las pretensiones de la demanda, en ese sentido y al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones incoadas en el libelo de mandatorio.

SEGUNDO: En firme la presente decisión procédase con el archivo definitivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_044_** del _26 **DE AGOSTO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433922bce9f5a6a05c8a85014fa098e987dd46a94e886390bf40286eb37c0366**
Documento generado en 22/08/2022 09:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica